

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado Social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Voluntariado Social.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.18.11.480.00.31H.4.2003.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 49/VOL/PRO/04.

Entidad: Cruz Roja Española, Asamblea Prov. de Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 12.000,00 euros.

Cádiz, 22 de septiembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 15/CAD/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de San Roque.

Localidad: San Roque.

Cantidad: 18.025,30 euros.

Cádiz, 28 de septiembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Castro del Río a Espejo, en el tramo de 1 km. anterior al tramo de la vía pecuaria que discurre por suelo urbano, en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba (V.P. 039/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el tramo

de 1 km. anterior al tramo de la vía pecuaria que discurre por suelo urbano, en el término municipal de Espejo (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Espejo, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 25 de abril de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 47, de fecha 11 de marzo de 2002.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don José Gracia Serrano, en representación de doña Adoración Crego Córdoba, don Miguel Collado Santos, don Virtuoso Jiménez Serrano, en representación de don Rafael Jiménez Serrano, don Francisco Medina Raso, en representación de don Francisco Raso Jurado y doña Teresa Raso Jiménez, don Rafael Lucena Bravo, en representación de doña Angelina Reyes Córdoba, muestran su desacuerdo con el trazado, al no coincidir con la medición efectuada por el Instituto Nacional de Colonización.

- Doña Elena Lechuga Varona en representación de don Antonio Santos Torres manifiesta su disconformidad con el límite de suelo urbano determinado en el deslinde, entendiéndose que no se corresponde con el aprobado por el Planeamiento vigente.

Respecto a las manifestaciones de los primeros alegantes citados, informar que revisada la documentación, se ha rectificado parte del trazado, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

En cuanto a lo alegado por doña Elena Lechuga, aclarar que se ha comprobado que el límite del suelo urbano que aparece en el deslinde se corresponde con el del Planeamiento vigente.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 215, de fecha 19 de diciembre de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña Teresa Raso Jiménez.
- Doña Elena Lechuga Varona, en representación de don Antonio Santos Torres.

Sexto. El primer alegante antes citado manifiesta su desacuerdo con parte del trazado y la anchura del Cordel, mostrando su disconformidad con las líneas bases del Deslinde, en concreto en el punto núm. 11, con una anchura máxima de 6 metros, aportando un Plano del Instituto Nacional de Colonización.